

**RESOLUCIÓN N° 967**

**POR LA QUE SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL FRACCIONAMIENTO DE CONOCIMIENTO DE CARGA O DOCUMENTO EQUIVALENTE.**

Asunción, 29 de marzo de 2.006

**VISTO:** El Art. 30 de la Decisión N° 50/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, puesta en vigencia por el Decreto N° 6.903/05, y;

**CONSIDERANDO:** Que la mencionada disposición, en el Capítulo 7, De la Declaración para un Régimen Aduanero de Importación, en el referido Art. 30, establece que a cada conocimiento de carga o documento equivalente, deberá corresponder una única declaración, pudiendo ser autorizado por la autoridad aduanera su fraccionamiento.

Que en vista de lo consignado en la disposición de referencia y la necesidad de uniformar el trámite relativo al fraccionamiento de los citados documentos y la facultad conferida para el efecto, ésta Dirección Nacional estima procedente dictar la Resolución respectiva.

**POR TANTO:** En virtud de la disposición legal mencionada, a las consideraciones expuestas, y en uso de sus atribuciones.

**EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS  
RESUELVE:**

- Art. 1º.- Reglamentar el procedimiento a seguir para el fraccionamiento de Conocimiento de Carga o documento equivalente, conforme a lo que se establece en la presente Resolución.
- Art. 2º.- La solicitud del fraccionamiento deberá ser presentada a la Administración de Aduana interviniente, exponiéndose los motivos y acompañando las documentaciones de rigor.
- Art. 3º.- La Administración de Aduana requerirá los informes de las Oficinas correspondientes para luego elevar a ésta Dirección Nacional para su consideración.
- Art. 4º.- Con la decisión adoptada, se remitirá devuelta a la Administración de Aduana respectiva para las tramitaciones pertinentes.
- Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**LIC. OSVALDO MOLINAS RISO**  
**DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS**